

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE**

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DAE 105001026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



Acuerdo N° 07 de julio 23 de 2025

Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2026

El Consejo Directivo de la Institución Educativa, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 (Compilados los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011)

CONSIDERANDO

1. Que de Conformidad con el Artículo 10 y 11 de la Ley 715 de 2001, Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos. Los Consejos Directivos con los rectores o directores, deben orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.
2. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.5, asigna funciones del Consejo directivo en cuanto al manejo del Fondo de Servicios Educativos.
3. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Parágrafo del Artículo 2.3.1.6.3.3, plantea el rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativo de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.
4. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.4.8, se define la forma de administración de los recursos provenientes de la aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media. De las instituciones educativas estatales.
5. Que el consejo directivo aprobó el Presupuesto para la vigencia 2026, mediante: Acta N° 05 de Julio 23 de 2025

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Presentar y aprobar el presupuesto ingresos, rentas y egresos, para la vigencia fiscal 2026 del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE discriminados de la siguiente manera:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO INICIAL - VIGENCIA 2026
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
MUNICIPIO DE MEDELLIN
CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE**

DANE

105001026000

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL

0

0

0

CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP
1	INGRESOS	\$252,624,933	\$15,527,790	\$237,097,143
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$252,474,933	\$15,502,790	\$236,972,143
1.1.0.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$252,474,933	\$15,502,790	\$236,972,143
1.1.0.2.0.5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$15,502,790	\$15,502,790	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1	Ventas de establecimientos de mercado	\$8,102,790	\$8,102,790	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$8,102,790	\$8,102,790	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2	Servicios Técnicos	\$8,102,790	\$8,102,790	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3	Servicios y Certificados de la Secretaría de Educación	\$8,102,790	\$8,102,790	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.1	Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	\$317,790	\$317,790	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.3	Derechos académicos y servicios complementarios CLEI	\$7,785,000	\$7,785,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$7,400,000	\$7,400,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$7,400,000	\$7,400,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2	Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos	\$7,400,000	\$7,400,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.0.1	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$7,400,000	\$7,400,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.0.1.0.1	Ingresos por Contrato de Concesión	\$7,400,000	\$7,400,000	\$0
1.1.0.2.0.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$236,972,143	\$0	\$236,972,143
1.1.0.2.0.6.0.0.1	Sistema General de Participaciones	\$236,972,143	\$0	\$236,972,143
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1	SGP Participación - educación	\$236,972,143	\$0	\$236,972,143
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3	SGP Educación - Calidad	\$236,972,143	\$0	\$236,972,143
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3.0.2	SGP Educación - Calidad por gratuidad	\$236,972,143	\$0	\$236,972,143
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$150,000	\$25,000	\$125,000
1.2.0.5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$150,000	\$25,000	\$125,000
1.2.0.5.0.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE DEPÓSITOS	\$150,000	\$25,000	\$125,000
1.2.0.5.0.2.0.1	Rendimientos financieros	\$150,000	\$25,000	\$125,000
1.2.0.5.0.2.0.1.0.1	Rendimientos financieros SGP Educación	\$125,000	\$0	\$125,000
1.2.0.5.0.2.0.1.1.4	Rendimientos financieros Recursos Propios	\$25,000	\$25,000	\$0
2	GASTOS	\$252,624,933	\$15,527,790	\$237,097,143
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$147,800,000	\$8,685,000	\$139,115,000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$147,800,000	\$8,685,000	\$139,115,000
2.1.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$147,800,000	\$8,685,000	\$139,115,000
2.1.2.0.2.0.1	Materiales y suministros	\$76,000,000	\$7,785,000	\$68,215,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$58,000,000	\$7,785,000	\$50,215,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$7,785,000	\$7,785,000	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$50,215,000	\$0	\$50,215,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4	Productos metálicos y paquetes de software	\$18,000,000	\$0	\$18,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1	Otros productos metálicos y paquetes de software	\$18,000,000	\$0	\$18,000,000
2.1.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$71,800,000	\$900,000	\$70,900,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$500,000	\$500,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$500,000	\$500,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$6,800,000	\$400,000	\$6,400,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 09891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.662-0

DANE 105001026006

NUCLEO EDUCATIVO 936



2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$400,000	\$400,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$400,000	\$0	\$400,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$6,000,000	\$0	\$6,000,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$64,500,000	\$0	\$64,500,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$11,500,000	\$0	\$11,500,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$19,000,000	\$0	\$19,000,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$34,000,000	\$0	\$34,000,000
2.3	INVERSIÓN	\$104,824,933	\$6,842,790	\$97,982,143
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$104,824,933	\$6,842,790	\$97,982,143
2.3.2.0.1	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$104,824,933	\$6,842,790	\$97,982,143
2.3.2.0.1.0.1	Activos fijos	\$104,824,933	\$6,842,790	\$97,982,143
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1	Edificaciones y Estructuras	\$104,824,933	\$6,842,790	\$97,982,143
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2	Edificaciones distintas a viviendas	\$104,824,933	\$6,842,790	\$97,982,143
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7	Edificios educativos	\$104,824,933	\$6,842,790	\$97,982,143
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$6,842,790	\$6,842,790	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$97,982,143	\$0	\$97,982,143

ARTÍCULO 2º. Presentar y aprobar los anexos al presupuesto para la vigencia fiscal 2026, compuestos por los siguientes documentos: Plan Anualizado de Adquisiciones(PAA), Plan Operativo Anual de Inversión(POAI) y Plan Anualizado de Caja(PAC).

ARTÍCULO 3º. Aprobar las disposiciones generales del presupuesto año 2026, las cuales dicen así:

DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2026

ARTICULO PRIMERO. Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 1857 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y excepcionalmente el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa y guardará concordancia con los contenidos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del plan financiero y del Plan Operativa Anual de Inversión, y registrá para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2026

ARTICULO TERCERO. "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal" Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículos 2.3.1.6.3.2 y 2.3.1.6.3.17.

ARTICULO CUARTO. " El rector es el ordenador del gasto del Fondo de de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.4.

DEFINICIONES DE INGRESOS

ARTÍCULO QUINTO

Ingresos operacionales. Son ingresos operacionales las rentas o fuentes de ingresos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente y sin intermitencia el Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento, los cuales se obtienen por la utilización de los recursos de la Institución en la prestación del servicio educativo (docencia, extensión e investigación) o por la explotación de bienes o servicios del establecimiento.

Transferencias de recursos públicos. Son recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al Fondo de Servicios Educativos.

Recursos de capital. Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros, donaciones en efectivo u otros que deben ser administrados a través del Fondo de Servicios Educativos.

Parágrafo 1. Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativo no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos.

Parágrafo 2. Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativo como una sección presupuestal independiente.

PRESENTACIÓN DE INFORMES

ARTICULO SEXTO. Los rectores y directores de los establecimientos educativos, remitirán a la Secretaría de Educación (Equipo Financiero y Fondos de Servicios Educativos), informes mensuales acumulados de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de acuerdo con los informes de ejecución utilizados por la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín adjuntando los respectivos acuerdos de modificación autorizadas por el Consejo Directivo.

Los proyectos ejecutados con recursos transferidos por la Secretaría de Educación, deberán conservar la misma denominación con la que figura en el presupuesto de esta Secretaría

GASTOS

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

ARTICULO SEPTIMO. Dar cumplimiento al Decreto 1068 de diciembre 18 de 2024, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025" ANEXO 10 ARTICULO 3.14. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. ARTICULO 137. Envío de información: Los Establecimientos Educativos deberán presentar a la Secretaría de Educación para cada vigencia fiscal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de agosto, el proyecto de presupuesto debidamente aprobado por el Consejo Directivo, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos definida en la Resolución 202050079609 del 16 de diciembre del 2020 y Resolución Distrital 202150003445 de enero 22 de 2021 que modifica el artículo 5 de la Resolución Municipal 202050079609 de diciembre 16 de 2020, expedidas conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Educación.

ARTÍCULO OCTAVO. El presupuesto de gastos o apropiaciones deberá atender a las erogaciones que requieran la Institución o centro educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande.

ARTICULO NOVENO. A partir de la vigencia 2009 dentro de los 6 primeros días del mes de agosto, las instituciones educativas y centros Educativos municipales que posean Fondos de Servicios Educativos, presentarán a la Secretaría de Educación Municipal los Acuerdos de presupuesto debidamente aprobados por el Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105091926000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



ARTÍCULO DECIMO. Los rectores o directores comunicaran a los Consejos Directivos los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la institución o centro educativo.

EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Todos los actos administrativos o compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de los Fondos de Servicios Educativos, deberán contar con certificado de disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender dicha obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. No se podrán ordenar gastos o pagos por encima del flujo de caja o que no cuenten con disponibilidad presupuestal de recursos en tesorería.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presupuesto de gastos o apropiaciones contendrá la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande diferente a los gastos de personal. Debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y las disposiciones territoriales expedidas sobre la materia.

Las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto.

Parágrafo primero: Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

Parágrafo segundo: Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para los fines que fueron aprobados por quienes asignaron el recurso.

Parágrafo tercero: En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11.:

1. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

2. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.

3. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.

4. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

Parágrafo primero: La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con ésta.

5. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros,

6. Materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

7. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

8. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

9. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

10. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

11. Adquisición de impresos y publicaciones.

12. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

13. Pago de primas por seguros que se adquirieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

14. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

15. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

16. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

17. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

18. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

19. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. PROHIBICIONES EN LA EJECUCION DEL GASTO. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9° del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo

Parágrafo primero: **OTRAS – PROHIBICIONES DE USO DE LOS RECURSOS.** Se adicionan los siguientes numerales al Artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, relacionado con las prohibiciones en la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos:

1. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.

2. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.

3. Financiar la capacitación de funcionarios.

4. Financiar el pago de gastos suntuarios.

Parágrafo segundo: **OBLIGACIONES DE LOS RECTORES.**

En consonancia con las competencias que se señalan en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, se establecen las siguientes disposiciones:

Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001026000

NUCLEO EDUCATIVO 936



Libertad y Orden

1. Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año.

2. Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Decreto 4807 de diciembre de 2011, el Decreto 4791 de 2008), la Ley 715 de 2001, y las normas de contratación pública vigentes.

3. Reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaría de educación de la entidad municipal, si la institución educativa es de un municipio certificado; o a la alcaldía municipal y a la secretaría de educación departamental si la institución educativa es de un municipio no certificado, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. FLUJO DE CAJA. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la Institución, se realizarán mediante Acuerdo del Consejo Directivo siempre que se atienda a las limitaciones consagradas en la Ley para tales efectos.

Para adicionar al presupuesto en cualquier cuantía, se deberá tener autorización de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO VIGESIMO. REGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo y el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (smmlv).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. En relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos (Decreto 21737 del 21 de agosto de 1998).

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Cualquier modificación presupuestal será sujeta de aprobación del Consejo Directivo, y se realizará por Acuerdo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. Se autoriza al Rector a celebrar actos o contratos dentro de la menor cuantía, ajustándose a los siguientes parámetros:

Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por las siguientes cuantías igual o inferior a los 20 smmlv, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Necesidad
2. Publicación de la convocatoria en un lugar de la sede de fácil acceso al público y/o página web
3. Recepción de propuestas por parte del rector
4. Adjudicación a la oferta de acuerdo al menor precio, por parte del rector o rectora o en su defecto el equipo de compras, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, la calidad y cumplimiento de requisitos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 96691 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



5. Celebración de contrato por parte del rector

Parágrafo: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, como es el caso de la contratación de contadores públicos corresponde a la modalidad de contratación directa, para lo cual se procede así:

1. Necesidad ante el Consejo Directivo y aprobación de la contratación
2. Adjudicación del contrato a la oferta ajustado a las condiciones del mercado

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2026

Aprobado por el Consejo Directivo, Administrador del F.S.E,
Acta N° 05 de Julio 23 de 2025

Para constancia se firma por los integrantes del Consejo Directivo:

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YOVANNI FAPASCO

Ordenador (a)

Viviana Cano
Representante Docentes

[Signature]
Representante Docentes

[Signature]
Representante Padres de Familia

[Signature]
Representante Padres de Familia

[Signature]
Representante Egresados

[Signature]
Representante Estudiantes

[Signature]
Representante Sector Productivo



RECTORÍA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE**

Resolución de Creación No. 08991 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001926000

NÚCLEO EDUCATIVO 936

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026****A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE
NIT.	NIT: 900.411.862-0
DANE	105001926000
RECTOR	YOVANNI TAPASCO
VIGENCIA	2026
DIRECCIÓN	CALLE 64 A 105 A 50 Medellín
TELÉFONO	6044278910
CORREO ELECTRÓNICO	rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co

Misión y visión	MISIÓN La Institución Educativa Ciudadela Nuevo Occidente tiene como tarea prestar un servicio educativo integral de calidad, fundamentado en principios de inclusión, investigación, convivencia y bilingüismo; en los niveles de Preescolar (Jornada única), Básica Primaria, Básica Secundaria, Media académica, Media técnica, aceleración, procesos básicos y educación para adultos; propiciando así, líderes comprometidos con los cambios sociales y con la construcción de un proyecto de vida digno, coherente y pertinente; que les posibilite desempeñarse en el medio laboral y académico. VISIÓN Para el año 2025, la Institución Educativa Ciudadela Nuevo Occidente, será reconocida por su búsqueda de la excelencia en la prestación de un servicio educativo integral y de calidad, evidente en su liderazgo local en procesos de investigación, convivencia, bilingüismo e inclusión
Perspectiva estratégica	La Institución Educativa Ciudadela Nuevo Occidente fundamenta la prestación del servicio educativo en los principios éticos de la equidad, la democracia y el respeto por la diversidad; como punto de partida para la vivencia de valores como el diálogo, la tolerancia, la responsabilidad, la solidaridad, la justicia y la paz
Información de contacto	YOVANNI TAPASCO; rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
Valor total del PAA	252624933
Límite de contratación menor cuantía	Entre 100 y 1000 smmlv de acuerdo al presupuesto del Municipio
Límite de contratación mínima cuantía	Entre 0 y 100 smmlv de acuerdo al presupuesto del Municipio
Fecha de última actualización del PAA	Julio 23 de 2025

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

CORRESPONDENCIA	Código UNICOD	Descripción	Modalidad de selección	Régimen Presupuestal	Unidad de medida (q)	Valor (q) estimado	Valor (q) estimado (L)	Fecha de inicio de ejecución	Fecha de término de ejecución	Estado de ejecución (financiamiento)	Estado de ejecución (operativa)	Nombre de la entidad responsable
1	841115	Prestación de servicios profesionales -Contador(a) Público(a). Gestión administrativa	Contratación Directa	Prestación Servicios Profesionales	SGP	19,000,000	19,000,000	marzo	10	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
2	43231512;81112501	Actualización del Software ACADEMICO -sistema de información académico por un año. Incluye alojamiento y mantenimiento de página web. Gestión Administrativa	Contratación Directa	Remuneración Servicios Técnicos	SGP	8,300,000	8,300,000	marzo	10	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
3	81112300; 81111800	Mantenimiento de equipos, redes, Soporte técnico. Gestión Administrativa	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	Remuneración Servicios Técnicos	SGP	2,700,000	2,700,000	Mayo	1	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
4	81112501	Renovación certificado de facturación electrónica. Gestión administrativa y financiera	Contratación Directa	Remuneración Servicios Técnicos	SGP	500,000	500,000	junio	1	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
5	43211500; 44101500; 45101500; 45111500; 45111800; 45111700; 45171600	Adquisición de diferentes equipos (2 computadores oficinas, 1 videobeam, 3 televisores). Gestión Administrativa	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	Otros productos metálicos y paquetes de software	SPG	18,000,000	18,000,000	Abril - Agosto	1	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
6	47131500; 47131700; 47131800; 47121900; 47131600	Suministros de Aseo, Equipos y Accesorios de Limpieza y Desinfección. Gestión Administrativa	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo (Materiales y Suministros)	SPG	14,500,000	14,500,000	Abril	1	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
7	44121500; 44121600; 44121700; 44121800; 44121900; 44122000; 44122100	Suministros de Oficina, Materiales Educativos, con recursos del CLEI. Gestión académica	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	CLEI	7,785,000	7,785,000	Abril	1	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
8	44121500; 44121600; 44121700; 44121800; 44121900; 44122000; 44122100	Suministros de Oficina, Materiales Educativos, materiales de ferreteria. Gestión Administrativa y proyectos académicos del PEI	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	SGP	35,715,000	35,715,000	Abril	1	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
9	83110000	Servicio de gas. Gestión administrativa	NA	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RP	500,000	500,000	Enero - Diciembre	12	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
10	80130000	Alquiler de auditorio para grados. Gestión Administrativa	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	Arendamiento de bienes inmuebles	SGP	6,000,000	6,000,000	noviembre	1	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
11	73151900; 82101500	Servicios de Impresión, Diplomas, Actas de grado, guías para los alumnos, invitaciones, elementos de publicidad impresa, fotocopias. Gestión académica	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	SGP	31,000,000	31,000,000	Abril	1	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
12	82121900	Servicio de Encuadernación de libros. Gestión Administrativa	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	SGP	3,000,000	3,000,000	Mayo	1	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 06891 del 28 de junio de 2011

NIT. 896.414.862-8

DANE 485001026588

NÚCLEO EDUCATIVO 935



CORRESPONDENCIA	Códigos UNSPSC	Descripción	Modalidad de selección	Rubro Presupuestal	Plan de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Fecha estimada de inicio de ejecución de la inversión	Número estimado de contratos (años)	SP (Presupuesto) (años)	Estado de ejecución de los recursos (años)	Fecha de contacto del responsable
13	93151608	Servicios bancarios, Gestión Administrativa	NA	Servicios financieros y servicios conexos	SGP-RP	800,000	800,000	Enero - Diciembre	12	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
14	72151100; 72151500; 72151600; 72151900; 72152300; 72152500; 72153900; 46171500	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las instalaciones (que incluye Servicios Eléctricos, Albañilería, instalaciones y Montajes, Plomería, Jardinería, Pintura, Resana), Materiales de Ferretería, Cerraduras, elementos de seguridad y Accesorios. Gestión Administrativa	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	Mantenimiento de infraestructura	SGP - RP	104,824,933	104,824,933	Abril - Noviembre	9	NO	N/A	YOVANNI TAPASCO, rectoria@eciudadelanuevooccidente.edu.co
TOTAL PAA						252,624,933	252,624,933	252,624,933				

Aprobado mediante

Acuerdo N° 07 de julio 23 de 2025
Acto N° 05 de Julio 23 de 2025

YOVANNI TAPASCO
Rector

Vianca Carrero
Repr. Docentes

Gloria M.
Repr. Docentes

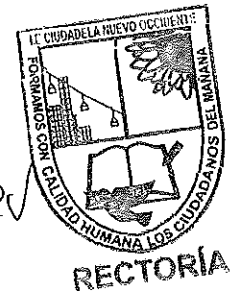
Gloria M.
Repr. Sector Productivo

Diana Rodriguez
Repr. Padre de Familia

Juan Carlos Lopez
Repr. Padre de Familia

Juan Carlos Lopez
Repr. Alumnos

Fabian P.
Repr. EX Alumnos





INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 08091 del 28 de junio de 2011
NIT. 900.411.863.0
DAE 105001026099
NÚCLEO EDUCATIVO 936



CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE
PLAN ANUAL DE CAJA (PAC) - INGRESOS Y GASTOS - 2026

Table with 14 columns showing financial data: SUPERÁVIT O DÉFICIT, INGRESOS MENSUALES DISPONIBLES, and various monetary values.

Table with 2 columns: VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL and 0

Main budget table with columns for DEFINICIONES, INGRESOS TOTALES, and months from ENERO to DICIEMBRE, plus a TOTAL column.

El plan anual de caja para la vigencia 2026 fue aprobado mediante Acuerdo N° 07 de julio 23 de 2025 Acta N° 05 de Julio 23 de 2025

Signature of YOVANNI TAPASCO, Representante (a)

Signature of Viviana Cano, Representante Docentes

Signature of [Name], Representante Alumnos

Signature of Evelyn Rodriguez, Representante Padres de Familia

Signature of [Name], Representante Sector Productivo

Signature of [Name], Representante Docentes

Signature of [Name], Representante Ex-alumnos

Signature of [Name], Representante Padres de Familia

Handwritten signature: Fabian R



RECTORÍA

**TITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE**

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

MIT. 900.411.862-0

DANE 105081026800

NÚCLEO EDUCATIVO 936



Libertad y Orden

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2026

PROYECTO	OBJETIVO	ACCIONES	RECURSOS	RESPONSABLES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	RUBRO PPTAL	VALOR \$	INCIDENCIA EN EL PEI	JUSTIFICACION
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Apoyar planes operativos facilitando las diferentes gestiones	compra de materiales y suministros (aseo, papelería, ferreteria)	humano: docentes alumnos rector y consejo directivo	Rector, coordinadores	Enero	diciembre	otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 48,415,000	la Institución educativa ha pasado de ser una Institución aislada y cerrada a funcionar como una organización abierta, autónoma y compleja. Esto significa que requiere de nuevas formas de gestión para cumplir sus propósitos, desarrollar sus capacidades para articular sus propósitos internos y consolidar su PEI en lo que viene que ver con el plan de estudios, el plan de mejoramiento, la planeación curricular, las actividades pedagógicas, las evaluaciones, la gestión de diferentes procesos y componentes, además de las relaciones con diferentes entidades, autoridades e instancias de la comunidad educativa	la Gestión Directiva en la Institución Educativa está referida a la manera como este establecimiento educativo es orientado. Esta área se centra en el direccionamiento estratégico, la cultura institucional, el clima y el gobierno escolar, además de las relaciones con el entorno, por ello que el Rector y su equipo de gestión, organiza, desarrollan y evalúan el funcionamiento general de la Institución
		reparaciones localivas de la planta física y mantenimiento en equipos y laboratorio de química fumigación de las dos sedes y recarga de extintores	contador banco personal de mantenimiento				mantenimiento de infraestructura	\$ 104,824,933		
		contratación servicios contables	logístico: materiales y suministros				Prestación de servicios profesionales	\$ 19,000,000		
		Arendamiento auditorio para los grados	rep. localivas y mantenimiento de equipos computadores				Arendamiento de bienes inmuebles	\$ 6,000,000		
		comisiones bancarias por el portal o certificaciones					Servicios financieros y servicios conexos	\$ 800,000		
		renovación de programa académico y mantenimiento de equipos de oficina, extintores y fumigación, certificado digital					Remuneración de servicios técnicos	\$ 11,500,000		
		Empastada de libros					Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$ 3,000,000		
		pago de gas					Servicios de distribución	\$ 500,000		
		compra de equipos de comunicación y cómputo y muebles y enseres					otros productos metálicos y paquetes de software	\$ 18,000,000		
		UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE	Integrar a la población estudiantil por medio del desarrollo de actividades lúdico recreativas, deportivas y culturales dirigidas, que contribuyan de una manera activa a su formación integral	adquisición de implementos deportivos y laboratorios, material didáctico	materiales deportivos juegos didácticos	profesores area	abril	abril		
celebración día del niño y el estudiante actividad cultural de semana institucional	refrigerios, materiales transporte videoprojector auditorio, emisora			profesores area	abril	octubre	actividades pedagógicas, científicas y culturales	\$ 0		
GESTIÓN ACADÉMICA CLEI	Participar en la formación de los niños y jóvenes de la i.e. respondiendo a la normatividad vigente y estándares de calidad académica trazados en el pei	Adquisición de material didáctico y materiales de oficina para el desarrollo de las clases de los alumnos del CLEI	papelería, fotocopias, linternas, diplomas	profesores area	enero	diciembre	otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 7,785,000	Desarrollar y dar respuesta a los planes curriculares que se presentan para cada año cumpliendo indicadores y alcanzando metas en la formación académica. Todos	Trabajar desde el sistema de Gestión a través de procesos consiguiendo el empoderamiento de cada integrante de la comunidad educativa, hacia dar respuesta a las exigencias y expectativas de los usuarios
		observadores, cuaderno comunicador, empastada de libros; diplomas, actas de grado, elaboración de guías para los alumnos	Fotocopias, guías, impresiones	profesores area	enero	diciembre	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$ 31,000,000		
EMPRENDIMIENTO	motivar el espíritu emprendedor en los estudiantes	capacitar en emprendimiento a los estudiantes	humano: docentes logístico: sala de video, biblioteca y fotocopias.	profesores area	enero	diciembre	otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 300,000	Añanzar la autonomía y el pensamiento crítico y reflexivo en los estudiantes	Es necesario trabajar en aquellas áreas relativas a la capacidad de disciplina y emprendimiento, a la autonomía, al aprecio por la libertad, a la honestidad y sus compromisos con la paz y la convivencia
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	integrar a la vida comunitaria al educando, a su formación social y cultural a través de los distintos proyectos y actividades	inducción y sensibilización y apoyo a los diferentes proyectos	humano: alfabetizadoras y educadores logístico: papelería, fotocopias, cartulinas, marcadores y resaltadores.	profesores area	enero	diciembre	otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 100,000	El PEI y el manual de convivencia lo justifican	es un componente curricular exigido para la formación integral de los estudiantes, que busca que estas atiendan algunas necesidades e intereses locales de la comunidad educativa en el aprovechamiento del tiempo libre
EDUCACIÓN VIAL	reconocer e identificar los derechos y deberes del peatón	demarcación de orientación al interior de la i.e., guía proyecto vial y sensibilización	humano: conferencista logístico: videos, premiación, guías, cartulinas, fotocopias	profesores area	enero	diciembre	otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 500,000	El PEI contempla la necesidad de la educación vial en las instituciones educativas	Sensibilizar los estudiantes sobre la importancia de capacitarse sobre la educación vial para movilizarse concientemente por cualquier lugar, mediante acciones responsables, siendo concientes del cuidado que debemos tener de nuestra vida y la de los demás



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 03891 del 28 de junio de 2011

NIF. 900.411.862.0

DANE 105601026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



PROYECTO	OBJETIVO	ACCIONES	RECURSOS	RESPONSABLES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RUBRO PPTAL	VALOR \$	INCIDENCIA EN EL PEI	JUSTIFICACIÓN
ESPIRITUAL PASTORAL, ETICA Y VALORES	impulsar el crecimiento en los valores y vida espiritual a la juventud y a la niñez desde lo personal y social con el compromiso evangelico	ceremonia de graduación evento día de la antioqueñidad	humano: docente logístico: fotocopias, auditorio.	profesores area	enero	diciembre	actividades pedagógicas, científicas y culturales	\$ 0	Es el integrador de la acción educativa en la dinamización de la filosofía de la institución orientado desde la iglesia y el MEN	Nos encontramos en una sociedad carente de valores que reclama un cambio de perspectiva y una mirada nueva desde la cual la comunidad evangeliza desde el currículo con la mediación del PEI y su propuesta evangelizadora
LA HORA DE LA LECTURA	despertar y fortalecer el interés y el disfrute real por la lectura, como herramienta que facilita a los estudiantes pensar y actuar autónomamente	lectura de obras literarias por parte de los estudiantes con el acompañamiento de la bibliotecaria y el profesor del área de español	humano: estudiantes, educadores y bibliotecaria logístico: fotocopias y videos	profesores area	enero	diciembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 200,000	Se afianzarán los valores de la escuela, respeto, sencillez, piedad y trabajo según el tema institucional Bajo un modelo pedagógico activo, se genera la participación activa y	En los procesos de aprendizaje de nuestras estudiantes se evidencia marcada carencia de actividades críticas frente a la información que se genera a cada instante por los medios de comunicación masiva y los sucesos cotidianos que orientan las decisiones y comportamientos de nuestra comunidad
DEMOCRACIA Y VALORES	sensibilizar a la comunidad educativa en la exaltación de los valores consignados en el pei	concurso de afiches, organización del salón, celebración del día de democracia, elección de representantes y personería, proyección de películas	humano: estudiantes, educadores logístico: fotocopias, cartulinas, marcadores y videos	profesores area	enero	diciembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 200,000	Se desarrolla la parte del PEI que tiene que ver con el trabajo en valores y su incidencia en la Democracia	Formar personas que busquen mejorar las relaciones de convivencia en los diferentes espacios donde interactúan: en la familia, la Institución Educativa, los grupos sociales, las organizaciones políticas y la comunidad en general, de tal forma que aprendan a actuar con autonomía y responsabilidad ciudadana, haciendo de su capacidad de acción cívica una posibilidad para la cultura de los valores.
DESARROLLO HUMANO	abrir un espacio de prevención y asesoría en torno al consumo de drogas y alcohol	semana de sensibilización en torno a la drogadicción, talleres y conferencias, asesorías grupales e individuales	humano: estudiantes, educadores logístico: fotocopias, cartulinas, marcadores y videos	profesores area	enero	diciembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 200,000	desarrollo de proyecto de formación humana para el bienestar del estudiante	Es necesario trabajar en aquellas áreas relativas a la capacidad de disciplina y emprendimiento, a la autonomía, al aprecio por la libertad, a la honestidad y sus compromisos con la paz y la convivencia
SEMILLA MATEMÁTICA	facilitar el aprendizaje significativo de las matemáticas como eje integrador e interdisciplinario entre las áreas del currículo a través de recursos didácticos	elaboración de material didáctico y capacitación de educadores	humano: estudiantes, educadores logístico: fotocopias, cartulinas, marcadores y videos	profesores area	enero	diciembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 300,000	toma como referentes los propósitos que tiene el aula taller de matemáticas de la escuela del maestro, dispuestos a encontrar nuevos caminos para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas	generar espacios en el cual se pone en escena el material concreto, profesores, enlace coordinadores, estudiantes, padres de familia; con el fin de compartir metodologías donde el trabajo en equipo permita interactuar
PRAES	sensibilizar a la comunidad educativa frente al cuidado y conservación del medio ambiente y todos sus recursos	organización mira: reciclaje, separación, organización, inducción y capacitación, proyección grupo educativo ambiental feria de la ciencia y la creatividad simulacros y entrenamientos para la atención y prevención de desastres	humano: estudiantes y educadores logístico: cartulinas, bolsas, maleras y canecas humano: conferencista logístico: materiales y suministros humano: estudiantes y educadores logístico: cartulinas, bolsas, maleras y canecas humano: brigada de bomberos logístico: cartulinas, marcadores	Educadores área de ciencias naturales	febrero	noviembre	actividades pedagógicas, científicas y culturales	\$ 0	Propiciar la formación integral en los estudiantes enmarcadas en la misión y visión	El PRAE institucional permite generar conciencia y participación en el fortalecimiento de las relaciones armónicas entre el ser humano y su entorno, mejorando la calidad de vida de los miembros que lo componen. El PRAE se configura como el motor que anima las relaciones permanentes que se dan entre los sujetos y su medio
TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES								\$ 252,624,933	\$ 252,624,933	

El plan operativo anual de inversiones para la vigencia 2026 fue aprobado mediante Acuerdo N° 07 de julio 23 de 2025 Acta N° 05 de julio 23 de 2025

Giovanni Tapasco
Ordenador

Representante Docentes

Representante Alumnos

Representante Padres de Familia

Representante Sector Productivo

Representante Docentes

Representante Ex-alumnos

Representante Padres de Familia

